



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
31 de mayo de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20-28 de noviembre de 2013

Informe del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados sobre los trabajos de su primera reunión

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción		2
A. Apertura del período de sesiones	1	2
B. Elección de la Mesa	2-3	2
C. Aprobación del programa	4	2
II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del Comité		3
A. Aportaciones del Panel Independiente de la Coalición por la Corte Penal Internacional sobre las elecciones judiciales de la Corte Penal Internacional	5-6	3
B. Métodos de trabajo	7-13	3
C. Calendario de reuniones	14	4
D. Financiación de las actividades del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados	15-17	4
E. Otros asuntos	18	4
Anexo		5

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La primera reunión del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados (“el Comité”) se celebró el 19 de abril de 2013 en la sede de la Corte en La Haya. La Presidenta de la Asamblea, Embajadora Tiina Intelmann (Estonia), declaró abierta la reunión y pronunció unas palabras de bienvenida. El Presidente de la Corte, Sr. Sang-Hyun Song, también se dirigió al Comité.

B. Elección de la Mesa

2. El Comité, de conformidad con su Reglamento provisional, eligió por consenso al Sr. Philippe Kirsch (Canadá) como Presidente, y a la Sra. Mónica Pinto (Argentina) como Vicepresidenta de conformidad con su Reglamento provisional. Los mandatos del Presidente y la Vicepresidenta tendrán la misma duración que su mandato actual como miembros.
3. La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría de la Asamblea”) prestó los servicios sustantivos al Comité, y su Director, Sr. Renán Villacís, actuó como Secretario.

C. Aprobación del programa

4. El Comité aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones
 2. Elección de un Presidente y un Vicepresidente
 3. Aportaciones del Panel Independiente de la Coalición por la Corte Penal Internacional sobre las elecciones judiciales de la Corte Penal Internacional
 4. Métodos de trabajo
 5. Calendario de reuniones
 6. Financiación de las actividades del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados
 7. Otros asuntos
5. Participaron en la reunión los siguientes miembros:
 1. Sr. Leonardo Nemer Caldeira Brant (Brasil);
 2. Sr. Hiroshi Fukuda (Japón);
 3. Sr. Philippe Kirsch (Canadá);
 4. Sr. Daniel David Nsereko Ntanda (Uganda);
 5. Sr. Ernest Petri (Eslovenia);
 6. Sra. Mónica Pinto (Argentina);
 7. Sr. Árpád Prandler (Hungría);
 8. Sr. Bruno Simma (Alemania); y
 9. Sr. Raymond Sock Claudio (Gambia)

II. Examen de las cuestiones incluidas en el programa del Comité

A. Aportaciones del Panel Independiente de la Coalición por la Corte Penal Internacional sobre las elecciones judiciales de la Corte Penal Internacional

6. El Comité celebró un debate con dos miembros del Panel Independiente de la Coalición por la Corte Penal Internacional sobre las elecciones judiciales de la Corte Penal Internacional (“el Panel Independiente”) en relación con la experiencia y las enseñanzas adquiridas.
7. El Comité tomó nota de la información proporcionada por los miembros del Panel Independiente y expresó su agradecimiento por el intercambio de puntos de vista. El Comité observó asimismo las diferencias entre el mandato del Comité y el mandato del Panel Independiente.

B. Métodos de trabajo

Toma de decisiones

8. El Comité decidió aprobar de manera provisional los artículos pertinentes del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes relativos a la toma de decisiones, es decir, los artículos 61, 63 y 64, adaptados a la estructura y el mandato del Comité (véase el anexo).
9. El Comité señaló que el Reglamento de la Asamblea especificaba que se hará “todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso” y estipulaba que “[si] no se pudiere llegar a un consenso, las decisiones se adoptarán por votación”. En este sentido, el Comité reconoció la necesidad de determinar las modalidades de realización de dicha votación.

Medios de comunicación

10. El Comité celebró un debate sobre los medios de comunicación que debía emplear en sus deliberaciones teniendo en cuenta el mandato pertinente, que contempla la utilización de medios de comunicación a distancia¹.
11. El Comité llegó a la conclusión de que el medio de comunicación preferido era la celebración de reuniones en presencia de los miembros, sobre todo cuando deban ejercer su función de evaluación técnica de los candidatos. También podrían utilizarse otros medios tecnológicos de comunicación a larga distancia como, por ejemplo, las teleconferencias o el Skype, pero no deben constituir una alternativa a las reuniones presenciales cuando estas sean consideradas necesarias.
12. El Comité consideró que los candidatos deberían estar presentes en el lugar en el que se reúna el Comité para realizar las entrevistas y que la Asamblea debería, siempre que fuera necesario, sufragar los gastos de viaje de los candidatos para este propósito.

Confidencialidad

13. El Comité reconoció la importancia de garantizar la confidencialidad de sus deliberaciones y examinó los medios para lograr este objetivo, incluido el establecimiento de una Extranet y el uso de otros medios de comunicación. Con el tiempo se desarrollarán los medios de comunicación adecuados entre los miembros.

¹ Informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/10/36), anexo, párr. 8.

C. Calendario de reuniones

14. El Comité tomó nota de que se celebraría una elección para cubrir una vacante judicial durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea, previsto del 20 al 28 de noviembre de 2013 en La Haya y, habida cuenta del calendario, acordó reunirse el 18 de octubre de 2013 en La Haya.

D. Financiación de las actividades del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

15. El Comité examinó las disposiciones del informe de la Mesa sobre el establecimiento de un Comité Asesor para las candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional relativas a la financiación de sus actividades².
16. Habida cuenta de su función clave como órgano subsidiario de la Asamblea encargado de facilitar el nombramiento de los individuos más calificados como magistrados de la Corte Penal Internacional, y el requisito de que presten sus servicios a título personal y no reciban instrucciones de Estados Partes, de otros Estados ni de organización o persona alguna³, el Comité decidió recomendar que, a partir de 2014, la Asamblea asumiera todos los gastos relativos a las reuniones del Comité.
17. El Comité opinó que debería poder reunirse físicamente cada vez que tuviera que debatir las cuestiones de fondo de su programa. A este respecto, el Comité elaborará un proyecto de presupuesto para 2014 puesto que la elección de seis magistrados se llevará a cabo durante el decimotercer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes que se celebrará en noviembre/diciembre de 2014. En una fase posterior, el Comité presentará formalmente a la Asamblea una solicitud de recursos presupuestarios una vez haya tenido tiempo de organizar sus trabajos, incluidas las posibilidades relativas a las entrevistas personales con los candidatos.

E. Otros asuntos

18. El Comité celebró asimismo un debate preliminar sobre la naturaleza y las modalidades de ejecución de su mandato.

² ICC-ASP/10/36, párr. 13.

³ *Ibíd.*, párr. 3.

Anexo

Reglamento Provisional del Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados

Artículo 1 Aplicación

El Comité Asesor para las candidaturas de los magistrados aplicará el presente Reglamento y, si procediera, las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes⁴ relativas a su labor, adaptadas a la estructura y el mandato del Comité en caso necesario.

Artículo 2 Consenso

El Comité hará todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso. Si no se pudiere llegar a un consenso, las decisiones se adoptarán por votación.

Artículo 3 Decisiones sobre cuestiones de fondo

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 y salvo que en el Estatuto y el presente Reglamento se disponga otra cosa, las decisiones sobre cuestiones de fondo serán aprobadas por mayoría de dos tercios de los miembros participantes y votantes.

Artículo 4 Decisiones sobre cuestiones de procedimiento

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2 y salvo que en el Estatuto y el presente Reglamento se disponga otra cosa, las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los miembros participantes y votantes.
2. En caso de duda sobre si una cuestión es de procedimiento o de fondo, la decisión incumbirá al Presidente. La apelación de la decisión del Presidente será sometida inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que la apelación sea aprobada por mayoría simple de los miembros participantes y votantes.

⁴ ICC/ASP/1/3 y Corr. 1